

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 10 de mayo de 2023 — Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs eV / dm-drogerie markt GmbH & Co.KG

(Asunto C-296/23, dm-drogerie markt)

(2023/C 304/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: Zentrale zur Bekämpfung unlauteren Wettbewerbs eV

Recurrida en casación: dm-drogerie markt GmbH & Co.KG

Cuestión prejudicial

¿Constituyen «otra indicación similar», en el sentido del artículo 72, apartado 3, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 528/2012,⁽¹⁾ únicamente las indicaciones que figuran en la publicidad que, al igual que los términos expresamente enumerados en dicha disposición, banalizan las propiedades del biocida de manera general respecto a los riesgos que entraña para la salud humana o animal o el medio ambiente o respecto a su eficacia, o comprende la expresión «otra indicación similar» todos los conceptos que, respecto a los riesgos que entraña el producto para la salud humana o animal o el medio ambiente o respecto a su eficacia, tienen un contenido banalizante comparable a los términos específicamente enumerados, pero no necesariamente un contenido generalizador como aquellos?

⁽¹⁾ Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayon sad (Bulgaria) el 22 de mayo de 2023 — Inspektorat kam Visshia sadeben savet

(Asunto C-313/23, Inspektorat kam Visshia sadeben savet)

(2023/C 304/09)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski rayon sad

Parte en el procedimiento principal

Demandante: Inspektorat kam Visshia sadeben savet

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 19 [TUE], apartado 1, párrafo segundo, en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que constituye, de por sí o en determinadas condiciones, un incumplimiento de la obligación que incumbe a los Estados miembros de garantizar la tutela judicial efectiva en cuanto a un control judicial independiente el hecho de que puedan ser prorrogadas indefinidamente las funciones de una autoridad facultada para imponer sanciones disciplinarias a los jueces y para obtener datos relativos al patrimonio de estos, una vez concluido el mandato de dicho organismo, cuya duración está establecida en la Constitución? En caso de que sea admisible tal prórroga de esas funciones, ¿en qué condiciones lo es?